

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 14:11 catorce horas con once minutos del día 31 treinta y uno de enero del año 2022 (dos mil ventidos), a través de la modalidad de videoconferencia se reunieron las y los integrantes del Pleno en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, para celebrar la Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 24, 28, 31 y demás relativos del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración del quorum y validez de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha **21 de diciembre del 2021**, así como de las actas de las sesiones **extraordinarias** de **fechas 30 de diciembre del 2021, 07 y 25 de enero de 2022**.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, del **C.P. Daniel Galván Ríos**, como Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, de la **Lic. Lizbeth Lara Tovar**, como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, del **Lic. Miguel Santillán Campos**, como Director de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, de la **Mtra. Silvia del Carmen Martínez**, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.
8. Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal para cubrir el pago de indemnizaciones, lo anterior en termino de lo dispuesto en los artículos 58, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, fracción I; 5 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone la designación de la Licenciada **Roble Ruth Alejandro Torres** como titular de la **Secretaria Ejecutiva** del referido organismo electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 72 de la Ley Electoral vigente en el estado.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designan a las personas titulares de las **Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección de Organización Electoral y de la Unidad de Transparencia del referido Organismo Electoral**, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una **primera adecuación al presupuesto de egresos** correspondiente al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2022 del referido Organismo Electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 5, fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **El Naranjo, S.L.P.**
13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Huehuetlán, S.L.P.**
14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**
15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **El Naranjo, S.L.P.**
16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Huehuetlán S.L.P.**
17. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**
18. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Santa María del Rio, S.L.P.**
19. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la

integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa Hidalgo, S.L.P.**

20. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa Juárez, S.L.P.**
21. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuarán como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del estado de San Luis Potosí, para el período 2021- 2024.
22. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emite la **convocatoria** para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, del estado San Luis Potosí a la Comisión Temporal de Inclusión, en acatamiento de la resolución **SM-JDC-89/2021 y acumulados**.
23. Presentación que realiza el Órgano Interno de Control, referente al Programa Anual de Trabajo y Actividades correspondiente al ejercicio 2022 e Informe de Gestión 2021.
24. Informe respecto al trámite de y substanciación de las Quejas y Denuncias recibidas ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
25. Informe relativo a las resoluciones que competen a este Organismo Electoral, dictadas por el Tribunal Electoral del Estado y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.
26. Informe que rinde la Presidencia respecto a la correspondencia dirigida al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
27. Asuntos Generales.

Antes de dar inicio de la presente Sesión Ordinaria, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, hace del conocimiento a las y los integrantes del Consejo que en fecha 28 de enero de la presente anualidad fue recibido escrito signado por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Organismo, mediante el cual informa su inasistencia a la presente sesión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, así como en el artículo 395 del Reglamento de Sesiones, propone a la Mtra. Minerva Casas Souvervielle, Coordinadora de Educación Cívica y miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, como Secretaria del Consejo provisional para el desahogo de la sesión siendo autorizada la propuesta por la totalidad de los integrantes del Pleno con derecho a voto. Así entonces, **en atención al punto número 1 del Orden del Día**, la Secretaria del Consejo provisional procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Pleno del Consejo:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Lic. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Lic. José Salvador Mendoza Hernández	Representante del Partido Acción Nacional
C. Ulises Hernández Reyes	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Lic. Aarón López Bravo	Representante del Partido de la Revolución Democrática

CP. Ana Luisa Mayorga Martínez	Representante del Partido del Trabajo
Lic. Guillermo Navarro Cedillo	Representante del Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	Representante del Partido Conciencia Popular
Lic. Daniel Ramos Guardiola	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Norma Angélica Márquez Vázquez	Representante del Partido Morena
Lic. Tomas Galarza Vázquez	Representante del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Mtra. Minerva Casas Souvervielle	Secretaria Ejecutiva Provisional

Por lo tanto y al estar reunidos la totalidad de los integrantes del Pleno con derecho a voz, así como nueve representantes de los Partidos Políticos con registro vigente ante el Organismo, se declaró la existencia del quorum a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral, por lo que los acuerdos que se tomen resultan válidos.

Por lo que corresponde al punto 2 del Orden del día, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta del Organismo Electoral, puso a consideración de las y los integrantes del Pleno el Orden del día circulado en tiempo y forma, no habiendo observaciones al mismo, en uso de la voz de la Secretaria del Consejo Provisional Mtra. Minerva Casas Souvervielle, procedió a tomar la votación en forma económica a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que corresponde al punto 3 del Orden del día, relativo a la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, así como de las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 30 de diciembre del 2021, 07 y 25 de enero de 2022, mismas que fueron circuladas a las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta sometió a consideración los documentos, no habiendo intervención alguna, por lo que en uso de la voz de la Secretaria del Consejo Provisional Mtra. Minerva

Casas Souvrielle, procedió a tomar la votación en forma nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobadas por unanimidad de votos.

Por lo que corresponde al siguiente punto del orden del día, antes de comenzar con su desarrollo, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, solicitó a las Consejerías Electorales, la avenía para que pudiesen ser desahogados en un solo bloque los puntos enlistados en el orden del día del numeral 4 al 8, toda vez que se estos se trataban de un mismo tema, por lo que una vez autorizado el desahogo de los asuntos referidos en conjunto de manera unánime, cedió el uso de la voz a la Mtra. Minerva Casas Soubervielle, quien procedió a dar cuenta de los puntos concernientes a la presentación, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, del C.P. Daniel Galván Ríos, como Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; Lic. Lizbeth Lara Tovar, como Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. Miguel Santillán Campos, Director de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, detallando que de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí. El artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Por su parte, el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. En consecuencia, el Pleno del organismo electoral, recientemente renovado, cuenta con las facultades para determinar la ratificación o remoción de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del órgano electoral, y se encuentra así también dentro del periodo para tales efectos, por lo que es facultad del Pleno del Consejo pronunciarse sobre su ratificación o remoción, siempre y cuando tal acción se lleve a cabo dentro del plazo de 60 días antes señalado, por lo que los proyectos en comento proponen la remoción de las y los funcionarios que ocupan las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas; y Asuntos Jurídicos, así como la Dirección de Organización Electoral. Posteriormente, una vez desarrollada la parte medular de los acuerdos en

deliberación, la Dra. Paloma Blanco López, preguntó a los presentes si existía un comentario alguno, solicitando el uso de la voz el representante propietario del Partido Conciencia Popular Hayro Omar Leyva Romero quien durante su intervención expuso su inconformidad ante el proyecto listado, toda vez que el mismo no contenía dentro de su estructura la justificación por la que se proponía la remoción de las y los funcionarios, señalando además de inoportuna la separación de los cargos ante la situación presupuestal del Organismo. En uso de la voz, el Consejero Juan Manuel Ramírez García, señaló que las decisiones y propuestas de acuerdo habían sido tomadas considerando los señalamientos realizados por el Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, concluyendo en que las nuevas obligaciones del Organismo requerían también de una reestructuración institucional que hiciera frente a ello, sin que esto tenga contemplada una violación a los derechos laborales del trabajador. A continuación en uso de la voz el Consejero Marco Iván Vargas Cuéllar, señaló que actualmente el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentra en un momento contextual distinto, con otras obligaciones, necesidades de desplazamiento, de desempeño del personal, profesional y competencial, resaltando que no se encontraban ante un dictamen, sino ante un acuerdo de Pleno sobre el ejercicio de facultades y atribuciones que establece la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, por lo que la justificación y el resultado se acierta dentro de los resolutivos del documento.

En uso de la voz el Lic. Guillermo Navarro Cedillo, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, manifiesta su agradecimiento a las y los funcionarios de los cuales se presentaba para su discusión los proyectos de remoción, solicitando a las y los Consejeros Electorales, una explicación más amplia de los motivos que generaron dichas determinaciones, haciendo hincapié en que las personas que se integrarán a estas áreas de las cuales se delibera la titularidad, deberán de cumplir con la experiencia y aptitudes que requieren cada uno de los puestos para que las decisiones sean tomadas en forma idónea, requiriendo la motivación y justificación de los perfiles propuestos para tomar las titularidades de las áreas sujetas a remoción. Por otra parte, el Lic. Aarón López Bravo, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, exterioriza que hace suyas las consideraciones vertidas por el Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, invitando a las Consejerías Electorales se tomaran el tiempo necesario para justificar plenamente las capacidades profesionales de las y los funcionarios que se proponen para su remoción y en su caso las nuevas designaciones. Nuevamente, en uso de la voz el Representante Propietario del Partido Conciencia Popular, reitero la importancia de conocer los motivos por los cuales se proponía la remoción de las y los funcionarios, más allá del ejercicio de la facultad otorgada por la Ley Electoral, ya que a las y los integrantes del Pleno que no tienen voz, así como a la ciudadanía que sigue las transmisiones no le entregan elementos de juicio que llevaron a tales determinaciones.

En una segunda intervención por parte del Consejero Juan Manuel Ramírez García, punteó que respecto a las peticiones del Lic. Guillermo Navarro Cedillo, se pudieran abordar a partir

del punto octavo que tienen que ver justamente con las propuestas de designación de funcionarios en las áreas que estaban sujetas a remoción. En otra intervención el Lic. Tomas Galarza Vázquez, representante propietario del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, manifestó el desacuerdo con las remociones propuestas, instando a las Consejerías Electorales otorgaran el motivo legal, más allá de las facultades que otorga la Ley, para realizar dichas destituciones. Así entonces, una vez registradas las intervenciones, no habiendo ninguna otra por desahogar, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria en funciones tomara la votación correspondiente, resaltando que a cada uno de los acuerdos deliberados recaería un número de acuerdo distinto. La Mtra. Minerva Casas Souvierville, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, **quedando aprobados por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, los acuerdos por medio de los cuales se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, del C.P. Daniel Galván Ríos, como Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; de la Lic. Lizbeth Lara Tovar, como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y del Lic. Miguel Santillán Campos, como Director de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.**

Por lo que corresponde al punto 7 del Orden del día, referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, la Consejera Presidenta Paloma Blanco López, cedió el uso de la voz a la Mtra. Minerva Casas Souberville, quien procedió a dar cuenta del proyecto detallando que de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí. El artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Por su parte, el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad

del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. En consecuencia, el Pleno del organismo electoral, recientemente renovado, cuenta con las facultades para determinar la ratificación o remoción de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del órgano electoral, y se encuentra así también dentro del periodo para tales efectos, proponiendo en este proyecto de acuerdo, por conducto de la Presidencia la no ratificación y por consecuencia la remoción de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, como Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral. Así entonces, una vez desarrollado el punto en comento y puesto a consideración de las Consejerías Electorales, fue solicitado el uso de la voz por parte del Consejero Electoral Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, quien durante su intervención señaló que la norma electoral, otorga a esta nueva integración del Pleno del CEEPAC, la posibilidad de ratificar o remover a las y los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de la Secretaría Ejecutiva y las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, apuntando que esta norma no es gratuita, por el contrario, obedece a oportunidades institucionales identificadas por el propio INE; no es solo una posibilidad que permite hacer ajustes dentro de las distintas áreas que dan forma a un organismo como el CEEPAC; también es una necesidad que, en algunos casos, requiere ser atendida con la finalidad de fortalecer una institución cuyos retos y desafíos crecen a medida que se fortalece el sistema democrático del que busca ser garante. Dicho lo anterior, se comprende la necesidad del CEEPAC de realizar cambios estructurales que lo preparen para enfrentar los retos institucionales de los próximos meses, así como el desafío de organizar los procesos electorales que se vislumbran en el horizonte. Siempre en el entendido de que esto no significa que se minimiza o se deja de reconocer la entrega y dedicación de las personas que han colaborado en esta institución. Sin embargo, si bien acompaña, en lo general, la difícil determinación de realizar los cambios propuestos, en el caso de la Secretaría Ejecutiva expreso que esta decisión no le parecía adecuada, considerando que la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, no solo cumple con los requisitos formales establecidos en la norma; sino que cuenta con los conocimientos prácticos y experiencia probada para ocupar el cargo; cuenta con una visión institucional difícil de replicar, esto debido a que ya tuvo la oportunidad de integrar este Pleno, tanto en la posición de Consejera Electoral, como en la de Secretaria Ejecutiva, por lo tanto referente a la Secretaría Ejecutiva, anuncia la emisión de un voto en contra. Asimismo, el Consejero Dr. Adán Nieto Flores, en uso de la voz aclaró que la decisión de remoción había sido producto de análisis y consideraciones desahogadas por las y los integrantes del Consejo durante un tiempo prolongado y de manera colegiada, por lo que no hay cabida para afirmaciones que asuman que las reestructuraciones de distintas áreas tengan que ver con cuestiones ajenas a las laborales. Así mismo resalta la importancia de aclarar la diferenciación respecto al presupuesto destinado por concepto de las prerrogativas que reciben mensualmente los partidos políticos y el destinado para el gasto ordinario de actividades del Organismo, por lo que los fondos destinados para las instituciones

partidistas no se verán afectadas con estas decisiones. Aunado a lo anterior, recogió los calificativos realizados por los Consejeros Juan Manuel Ramírez García y Gerardo Lomelí Rodríguez, agradeciendo a las y los trabajadores del Organismo por el trabajo desempeñado. En uso de la voz del Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, representante del Partido Conciencia Popular, reitero que el proyecto de acuerdo circulado, no contiene la motivación y los criterios de evaluación por la que se propone la remoción de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez

Acto seguido, no habiendo ninguna otra intervención en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria en funciones tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Mtra. Minerva Casas Souvierville, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, **quedando aprobado por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.**

Por lo que corresponde al punto 8 del Orden del día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal para cubrir el pago de indemnizaciones, lo anterior en termino de lo dispuesto en los artículos 58, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, fracción I; 5 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para lo cual la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López cedió el uso de la voz a la Secretaria del Consejo en funciones para su desahogo, quien durante el desarrollo del documento explico que derivado de que fue aprobada la no ratificación, y por consecuencia la remoción de las personas que ocupaban la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y conforme al artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, el cual señala que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado; es necesaria una partida presupuestal para cubrir el pago de indemnizaciones por un monto de \$5,951,721.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veintidós pesos 44/100 M.N) ; por lo acorde a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el

proyecto de cuenta. Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tomara la votación correspondiente, **quedando aprobado por unanimidad de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual solicita una ampliación presupuestal para cubrir el pago de indemnizaciones, lo anterior en termino de lo dispuesto en los artículos 58, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, fracción I; 5 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

Por lo que corresponde al punto 9 del Orden del día, relativo a la Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone la designación de la Licenciada Roble Ruth Alejandro Torres como titular de la Secretaria Ejecutiva del referido organismo electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 72 de la Ley Electoral vigente en el estado, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López cedió el uso de la voz a la Secretaria del Consejo en funciones para su desahogo, quien durante su intervención señalo que de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí. El artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Por su parte, el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. En consecuencia, el Pleno del organismo electoral, recientemente renovado, cuenta con las facultades para determinar la ratificación o remoción de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del órgano electoral, y se encuentra así también dentro del periodo para tales efectos. Así, y toda vez que el 31 de enero de 2022, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la no ratificación, y en consecuencia, la remoción de la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, como Secretaria Ejecutiva del organismo electoral; determinándose en el acuerdo en mención que el mismo surtiría efectos desde su aprobación. Así entonces, la Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Nacional de Elecciones y la Ley Electoral del

Estado, conformó el expediente de la persona propuesta al cargo de la Secretaría Ejecutiva, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 71 de la Ley Electoral del Estado, comprobando que la profesionista en mención es ciudadana mexicana y se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y electorales, lo que acredita con la copia simple del acta de nacimiento, misma que fue cotejada con su original; poseer al día de la designación más de 30 años cumplidos y estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, presento copia simple de su credencial para votar y fue cotejada con su original; Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, anexo copia simple de su título, cedula profesional y curriculum vitae, comprobándose que posee la licenciatura en Derecho; ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses; presento Oficio No. INE/SLP/JLE/VRFE/0122/2022 de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del INE del estado de San Luis Potosí, mediante el cual hace constar que la C. Roble Ruth Alejandro Torres se encontró con un registro de domicilio vigente en el Estado de San Luis Potosí de 2002, 2015 y 2019 a la fecha. Asimismo, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del INE, señala a través de una constancia de servicios que la C. Roble Ruth Alejandro Torres, ha desempeñado diversos cargos dentro del Instituto Electoral durante el periodo de 2011 a la fecha en el estado de San Luis Potosí, demostrando con ello su residencia efectiva en esta entidad federativa por más de cinco años. De igual forma anexa Instrumento Notarial cincuenta y seis mil setecientos quince, Tomo dos mil seiscientos setenta, del Protocolo a cargo del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número 8 con ejercicio en esta Ciudad Capital, el cual contiene acta testimonial en la que se hace constar la declaración de dos testigos, respecto de lo siguiente: la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, estuvo viviendo desde el año 2014 hasta el año 2019 en la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí; y que del año 2019 a la fecha se encuentra radicando en la ciudad de San Luis Potosí. Por lo que refiere a los requisitos que corresponden de Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las

entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, presento cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad. Que el día 11 de enero de 2022, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, fue entrevistada por la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y por las y los Consejeros Electorales que así lo decidieron. Como resultado de dichas entrevistas, se observó que cuenta con el nivel de profesionalismo requerido, con la experiencia en la materia electoral necesaria para otorgar a este Organismo Electoral resultados favorables, observándose también un grado de confianza, lealtad y compromiso institucional que ya le es reconocido por este Consejo. Una vez que la Consejera Presidenta del Consejo llevó a cabo la valoración curricular, valoró los resultados de las entrevistas y verificó la documentación presentada por la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, observó que los mismos dan cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en la Ley Electoral del Estado, y así también, se da cumplimiento al procedimiento para llevar a cabo la designación de la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 numeral 1, inciso b), 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, 71, 72 y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior, es que se propone la designación de la Ciudadana en comento para ocupar la titularidad de la Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral, Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo en funciones tomara la votación correspondiente, **quedando aprobado por unanimidad de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone la designación de la Licenciada Roble Ruth Alejandro Torres como titular de la Secretaria Ejecutiva del referido organismo electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 72 de la Ley Electoral vigente en el estado.**

Por lo que corresponde al punto 10 del Orden del día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designan a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección de Organización Electoral y de la Unidad de Transparencia del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López cedió el uso de la voz a la Secretaria del Consejo en funciones para su desahogo, quien durante su intervención señaló que de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí. El artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado,

establece que el Pleno del Consejo tiene la facultad de nombrar, ratificar o remover al Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Presidente, así como a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Consejo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de que el Órgano Superior de Dirección sea renovado. Por su parte, el Reglamento de Elecciones, de aplicación obligatoria para el Consejo, dispone en su artículo 24, párrafo 6º que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de secretario ejecutivo y áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende la facultad del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de determinar la ratificación o, en su caso, la remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado. En consecuencia, el Pleno del organismo electoral, recientemente renovado, cuenta con las facultades para determinar la ratificación o remoción de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del órgano electoral, y se encuentra así también dentro del periodo para tales efectos. Así, y toda vez que el 31 de enero de 2022, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la no ratificación, y en consecuencia, la remoción del funcionariado que encabezaba las direcciones ejecutivas de Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Organización Electoral es que se propone a la CP. Marcela Ledezma González para ocupar la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; a la Lic. Karla Patricia Solís Dibildox, para ocupar la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y al Lic. Arquimides Hernández Esteban como Director de la Dirección de Organización Electoral, integrando con la documentación entregada por las personas propuestas a los cargos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, los cuales se detallan en el acuerdo de cuenta. Ahora bien, por lo que respecta a la Unidad de Transparencia, cuya dirección es ostentada por el Lic. Arquímides Hernández Esteban, de aprobarse su designación la misma quedaría vacante, por lo que se propone a la Licenciada Iris Adriana Rivera Nava para ocupar la titularidad del área, ya que además de los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado, se deben observar los requisitos previstos en el artículo 24, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, comprobándose el cumplimiento de los requisitos por la profesionista mencionada y quedando asentados en el cuerpo del mismo documento.

Que los días 11 y 13 de enero de 2022, las y los postulantes Lic. Arquímides Hernández Esteban, Licenciada Karla Patricia Solís Dibildox, y C.P. Claudia Marcela Ledezma González, y por lo que hace a la Licenciada Iris Adriana Rivera Nava, el día 24 de enero de 2022, fueron entrevistados por la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y las y los Consejeros Electorales que así lo decidieron; y como resultado de dichas entrevistas se observó que cuentan con el nivel de profesionalismo requerido, con la experiencia necesaria para otorgar a este Organismo Electoral resultados

favorables, observándose también un grado de confianza, lealtad y compromiso institucional que les es reconocido por este Consejo. Una vez que la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo la valoración curricular, valoró los resultados de las entrevistas y verificó la documentación presentada por las y la C.P. Claudia Marcela Ledezma González, Lic. Arquimidez Hernández Esteban, Lic. Karla Patricia Solís Dibildox, y Lic. Iris Adriana Rivera Nava, observando que los mismos dan cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en la Ley Electoral del Estado, cumpliendo con ello con el procedimiento para llevar a cabo la designación de los titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y Dirección de Organización Electoral, y Unidad de Transparencia Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 numeral 1, inciso c), 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado. Por lo que con fundamento en los artículos antes señalados, así como en los antecedentes y considerandos vertidos, se pone a consideración el acuerdo por el que se designan a las y los profesionistas que ocuparan Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección de Organización Electoral y de la Unidad de Transparencia del referido Organismo Electoral. Por lo que, una vez desarrollado el punto y puesto a consideración de las Consejerías Electorales, en uso de la voz del Consejero Juan Manuel Ramírez García, expreso que en atención a las solicitudes realizadas anteriormente por las representaciones partidistas, en el caso de las designaciones y específicamente de la persona quien ocupara la titularidad de la Unidad de Transparencia cumple con los conocimientos en dicha materia, además de poseer conocimientos en el ámbito electoral; así también de quienes se proponen para ocupar las demás direcciones, el funcionariado propuesto es personal que actualmente labora en el Organismo, comprobando que cuentan con el perfil, experiencia y aptitudes necesarias para aprobar sus designaciones. Acto seguido, en uso de la voz de la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, solicito recayera a cada una de las designaciones un número de acuerdo distinto, asimismo expresó que por lo que respecta a los acuerdos por los que se proponen las designaciones de las titularidades de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y la Unidad de Transparencia se encontraba de acuerdo con las propuestas, no obstante por lo que hace a la propuesta de la designación de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral se excusaba de su votación. Así entonces, no habiendo otro comentario por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tomara la votación correspondiente, **quedando aprobado por unanimidad de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se designan a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección de Organización Electoral y de la Unidad de Transparencia del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo**

previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que corresponde al punto 11 del Orden del día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una primera adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2022 del referido Organismo Electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 5, fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López cedió el uso de la voz a la Secretaria del Consejo en funciones para su desahogo, quien señalo que la presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal, Es importante señalar que el Organismo Electoral, aprobó y solicitó para el ejercicio 2022 un presupuesto por la cantidad de \$80´199,079.62 (Ochenta millones ciento noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 62/100 M.N), del cual únicamente le fue autorizada la cantidad de \$49´598,526.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N) para actividad ordinaria, por lo que a fin de que el CEEPAAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, se presenta una primera adecuación al presupuesto de GASTO ORDINARIO autorizado para este Organismo Electoral, contenido en el Decreto 0160, publicado en fecha 16 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, sometiéndolo a consideración de las Consejerías Electorales. Así entonces, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo provisional tomara la votación correspondiente, **quedando aprobado por unanimidad de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una primera adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2022 del referido Organismo Electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 5, fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

Por lo que corresponde al punto 12 del Orden del día, relativo a la Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de El Naranjo, S.L.P., la Consejera Presidenta, cedió el uso de la voz al Mtro. Juan Manuel Ramírez García para su desahogo, quien antes de iniciar su intervención solicitó la autorización del Pleno para estar en posibilidad de realizar el desahogo de los proyectos listados del punto 12 al 14 por tratarse de un mismo tema. Así entonces, una vez autorizada la cuenta de los proyectos en bloque, el Consejero Electoral explicó que las determinaciones que se someten a consideración, recaen en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, toda vez que la estructura y el contenido de los proyectos, cumplen a cabalidad con los requerimientos mínimos sugeridos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Los enfoques, principios rectores y criterios orientadores para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en los proyectos de reglamentos, atienden plenamente al artículo 5° de los Lineamientos del Consejo; las administraciones han establecido claramente, los criterios utilizados para el establecimiento de las demarcaciones territoriales a considerar en los ejercicios de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, por lo tanto, se considera que se cubre lo requerido en el Capítulo tercero de los mencionados Lineamientos. Asimismo, se privilegian los principios de efectiva disponibilidad, accesibilidad, así como la de una mejor calidad en la representación vecinal. En cuanto a las etapas para la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, las propuestas reflejan las recomendaciones referidas en los Lineamientos del Consejo; los procedimientos establecidos para la emisión y difusión de las convocatorias garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad, con lo cual se obedece a lo dictado en los artículos 31 al 45 de los citados lineamientos, relativos a la emisión y difusión de las convocatorias; las administraciones municipales han atendido a que éstas se llevarán a cabo los fines de semana, ello de acuerdo al artículo 58 de los referidos Lineamientos; referente a la Etapa de Registro, las administraciones atienden a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de siete días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con los artículos 46 a 55 de los Lineamientos del Consejo. En cuanto a los requisitos para integrar los Consejos de Desarrollo Social Municipal, que se establecen en las propuestas, se tiene a bien dar el visto bueno a todos ellos, pues favorecen la inclusión y no discriminación. En el sentido anterior se tiene a bien dar la aprobación a los mecanismos establecidos referentes a las asambleas para las elecciones de las Representaciones Sociales que integrarán los Consejos de Desarrollo Social Municipal, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Por último, en los

proyectos de Reglamentos se pudieron encontrar las modificaciones sugeridas en cuanto a la inclusión del Protocolo Sanitario, las causas de Nulidad, así como las que corresponden a Transparencia y protección de Datos Personales. Así entonces, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo provisional tomara la votación correspondiente, resaltando que a cada uno de los puntos recaería un número alfanumérico distinto, **quedando aprobados por unanimidad de votos los acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante por medio de los cuales se validan los proyectos de reglamentos de integración y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de El Naranjo, Huehuetlán y Tierra Nueva.**

Por lo que corresponde al punto 15 del Orden del día, relativo a la Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de El Naranjo, S.L.P., la Consejera Presidenta, cedió el uso de la voz al Mtro. Juan Manuel Ramírez García para su desahogo, quien antes de iniciar su intervención solicitó la autorización del Pleno para estar en posibilidad de realizar el desahogo de los proyectos listados del punto 15 al 20 por tratarse de un mismo tema. Así entonces, una vez autorizada la cuenta de los proyectos en bloque, el Consejero Electoral explico que en los proyectos sujetos a consideración se determina que las estructuras y el contenido de la propuestas metodológicas, cumplen con los parámetros generales establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a los *Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración*, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 30 de diciembre de 2021, de manera general, como el establecer un catálogo de demarcaciones territoriales con ciertas especificidades en su diseño y delimitación, agenda de programación de asambleas, convocatorias y contenidos mínimos que establecen los Lineamientos, la celebración de asambleas en fines de semana, criterios puntuales para la difusión de convocatorias y amplia publicidad de las mismas, validando que estas propuestas metodológicas cumplen con los criterios establecidos. Por lo que no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo en funciones tomara la votación correspondiente, resaltando que a cada uno de estos puntos, si bien fueron desahogados en bloque, recaería un número de acuerdo en lo individual. Así entonces, la Secretaria procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, **quedando aprobados por unanimidad de votos los acuerdos por medio del cual se emiten las opiniones técnicas favorables respecto de la metodología a implementar para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación**

Ciudadana de: El Naranjo, Huehuetlán, Tierra Nueva, Santa María del Rio, Villa Hidalgo y Villa Juárez, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Por lo que corresponde al punto 15 del Orden del día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuaran como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del estado de San Luis Potosí, para el período 2021- 2024, nuevamente la Consejera Dra. Paloma Blanco López, otorgó el uso de la voz al Consejero Juan Manuel Ramírez García, para su desahogo, quien manifestó que el presente acuerdo tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, que se encuentra contenido en el cuerpo del acuerdo, estableciendo que al termino de las elecciones dos representantes dos representantes, una o uno designado por el ayuntamiento respectivo, y otro más por el CEEPAC, levantarán el acta oficial en donde se haga constar la designación de las personas que integran la Junta, asimismo Tras el levantamiento del acta las personas representantes tomarán formal protesta a los integrantes de la Junta. También en el artículo 30 de dicha reglamentación dispone que los representantes del CEEPAC, podrán realizar actividades de observación cuando el organismo lo considere necesario e incluso podrán convocar a personas de otros organismos electorales, instituciones de educación y organismos internacionales. La acreditación de estos observadores correrá por cuenta del Consejo; podrán desarrollar actividades de observación a lo largo de todo el estado; para el caso del personal del Consejo, deberá ser comisionado por la Secretaría Ejecutiva, contar con identificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos, disponer de los viáticos y medios de transporte necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo anterior, se propone el proyecto de acuerdo comentado, solicitando la inclusión del Servidor Público Lic. José Francisco Martínez Delgado a la lista detallada del funcionariado propuesto. Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo en funciones tomara la votación correspondiente, resaltando que, a cada uno de estos puntos, si bien fueron desahogados en bloque, recaería un número de acuerdo en lo individual. Así entonces, la Secretaria procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, **quedando aprobados por unanimidad de votos acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuaran como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del estado de San Luis Potosí, para el período 2021- 2024.**

Por lo que corresponde al punto 22 del Orden del día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana por medio del cual se emite la convocatoria para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, del estado San Luis Potosí a la Comisión Temporal de Inclusión, en acatamiento de la resolución SM-JDC-89/2021 y acumulados, la Consejera Presidenta cedió el uso de la voz a la Lic. Graciela Díaz Vázquez, Consejera Electoral, quien relata que a partir de unos meses, desde la Comisión Temporal de Inclusión, se ha trabajado para dar cumplimiento a la resolución en cita, que impone al Consejo la obligación de la incorporación de las representaciones de comunidades indígenas de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, recordando a los presentes acerca de la aprobación del acuerdo emitido el 21 de diciembre del año próximo pasado referentes a los Lineamientos para la incorporación de las Comunidades Indígenas a la Comisión Temporal de Inclusión, Los cuáles dictan en sus artículos transitorios que: La convocatoria a la que se refiere el artículo 6 se emitirá a más tardar en el mes de enero del 2022 y la sesión de instalación de las representaciones indígenas ante la Comisión Temporal de Inclusión deberá realizarse en el mes de febrero del año 2022.. Asimismo, en las fracciones IV y V del artículo 3 establecen como principios rectores de todas las acciones desarrolladas en torno al proceso que ese instrumento norma los de: principio de maximización de la autonomía de los pueblos indígenas. Siendo que los pueblos tienen derecho a la libre determinación, éste significa el reconocimiento a la capacidad de decidir sobre lo propio, siempre que estas decisiones no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; principio de no injerencia en las decisiones que les corresponde a los pueblos. Este se refiere a la no intervención de integrantes del Estado en las decisiones que les corresponden a los pueblos y comunidades indígenas, particularmente, en el ámbito de sus autoridades, instituciones, sistemas jurídicos y opciones de desarrollo. Por otra parte, el artículo 6 de los referidos lineamientos establece que las personas indígenas integrantes de la Comisión deberán ser seleccionadas por las instituciones indígenas de las comunidades, bajo sus propios sistemas normativos, de conformidad con la convocatoria pública que al efecto emita el Consejo, misma que deberá ser difundida ampliamente entre la población de las comunidades de los municipios mencionados en el artículo 2 del citado ordenamiento, por lo expuesto es que se somete a consideración de las y los integrantes del Pleno el acuerdo aludido. Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo en funciones tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Secretaria procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, **quedando aprobado por unanimidad de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emite la convocatoria para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, del estado San Luis Potosí a la Comisión Temporal de Inclusión, en acatamiento de la resolución SM-JDC-89/2021 y acumulados.**

Por lo que corresponde al punto 23 del Orden del día, relativo a la presentación del informe que realiza el Órgano Interno de Control, referente al Programa Anual de Trabajo y Actividades correspondiente al ejercicio 2022 e Informe de Gestión 2021, la Consejera Presidenta solicitó a las Consejerías Electorales, la autorización para que el CP. Jesús Chevaile Abad, Contralor Interno del Organismo, se integrara a la Sesión a efecto de rendir el informe de cuenta, por lo que se deja constancia que en uso de la voz del funcionario, manifestó que el objeto del punto tiene principalmente como finalidad de rendir cuentas a la ciudadanía, acerca de la labor que realiza la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ya que ha sido uno de los compromisos adquiridos por el Órgano Interno de Control durante el ejercicio fiscal 2021, se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86; fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y tiene como objetivo fundamental, informar y transparentar las principales actividades y resultados en materia de fiscalización, evaluación, supervisión, investigación, procedimientos de responsabilidad, substanciación, asuntos jurídicos, capacitación, acceso a la información, y normatividad. Asimismo, busca poner en relieve diversos aspectos que, de forma significativa, inciden en el desempeño administrativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de hacer del conocimiento, al Órgano máximo de Dirección, las decisiones institucionales y su respectiva atención, desglosando las diversas actividades desarrolladas desde la Contraloría Interna, en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2021, detallando lo más relevante de su actuar, en la construcción de un Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, administrativamente eficaz y eficiente. En ese sentido, una vez terminada la intervención, en uso de la voz la Consejera Presidenta sometió a consideración el informe rendido, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno.

Por lo que corresponde al punto 24 del Orden del día, relativo al Informe respecto al trámite y substanciación de las Quejas y Denuncias recibidas ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta, Paloma Blanco López otorgó el uso de la voz a la Secretaria del Consejo en funciones quien señaló que en el año 2021, se tramitaron ante el Consejo 296 procedimientos especiales sancionadores, de los cuales al día de la fecha 7 se encuentran en trámite, y el resto ya han sido concluidos. Ahora bien, de los 7 procedimientos sancionadores especiales que se encuentran en trámite, 5 de estos corresponden a conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales se encuentran en diligencias de investigación. Por otra parte, al día de la fecha se contó con 14 procedimientos sancionadores ordinarios, de los cuales 1 ya fue resuelto y 13 se encuentran en trámite, iniciados por la omisión a lo dispuesto por el artículo 135 fracción XXII y 356 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que corresponde al punto 25 del Orden del día, relativo a la presentación del Informe de las resoluciones que competen a este Organismo Electoral, dictadas por el Tribunal Electoral del Estado y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Consejera Presidenta, Paloma Blanco López otorgó el uso de la voz a la Secretaria del

Consejo en funciones quien señalo que a la fecha no se encontraban resoluciones pendientes por resolver

Por lo que corresponde al punto 26 del Orden del día, relativo a la presentación del Informe que rinde la Presidencia respecto a la correspondencia dirigida al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del 21 de diciembre del año 2021 al 31 de enero del año en curso, se recibieron por parte de los distintos Ayuntamientos, propuestas de reglamentos para la integración y funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana, así como propuestas metodológicas para implementar la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, solicitudes que han sido atendidas ante el Pleno con los acuerdos por los cuales se validan los distintos proyectos. Finalmente se da cuenta de un escrito presentado por el otrora Partido Político Redes Sociales Progresistas, en el cual solicitaba diferir el punto del orden del día de la Sesión Plenaria del 25 de enero del 2022, por el cual se acordó la improcedencia del registro como Partido Político Local, mismo que fue atendiendo en misma fecha.

Por lo que corresponde al punto 27 del Orden del día, relativo a los asuntos generales, la Consejera Presidenta, pregunta a la Secretaria del Consejo en funciones si existe algún asunto que se haya agendado en tiempo y forma, misma que comenta que no fue solicitada la adición de algún asunto para el desarrollo de este punto.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos del día 31 de enero del año dos mil veintidós, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos e informes tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:

035/01/2022. Por lo que corresponde al punto **2 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el Orden del Día.

036/01/2022. Por lo que corresponde al punto **3 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueban las actas de sesión ordinaria de fecha **21 de diciembre del 2021**, así como las actas de las sesiones **extraordinarias de fechas 30 de diciembre del 2021, 07 y 25 de enero de 2022.**

037/01/2022. Por lo que corresponde al punto **4 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, del **C.P. Daniel Galván Ríos**, como Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

038/01/2022. Por lo que corresponde al punto **5 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, de la **Lic. Lizbeth Lara Tovar**, como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

039/01/2022. Por lo que corresponde al punto **6 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, del **Lic. Miguel Santillán Campos**, como Director de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

040/01/2022. Por lo que corresponde al punto **7 del Orden del Día**, por mayoría de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determina la no ratificación, y por consecuencia, la remoción, de la **Mtra. Silvia del Carmen Martínez**, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 44, fracción ii, inciso s) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.

041/01/2022. Por lo que corresponde al punto **8 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal para cubrir el pago de indemnizaciones, lo anterior en termino de lo dispuesto en los artículos 58, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3, fracción I; 5 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

042/01/2022. Por lo que corresponde al punto **9 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis

Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone la designación de la Licenciada **Roble Ruth Alejandro Torres** como titular de la **Secretaría Ejecutiva** del referido organismo electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 72 de la Ley Electoral vigente en el estado.

043/01/2022. Por lo que corresponde al punto **10 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designan a las personas titulares de las **Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección de Organización Electoral y de la Unidad de Transparencia del referido Organismo Electoral**, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 44, fracción II, inciso s) de la Ley Electoral del Estado.

043.1/01/2022. Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa a la CP. Marcela Ledezma González, como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del referido Organismo Electoral.

043.2/01/2022. Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa a la Lic. Karla Patricia Solís Dibildox, como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del referido Organismo Electoral.

043.3/01/2022. Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa al Lic. Arquimides Hernandez Esteban, como Director de Organización Electoral del referido Organismo Electoral.

043.4/01/2022. Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se designa a la Lic. Iris Adriana Rivera Nava, como titular de la Unidad de Transparencia del referido Organismo Electoral.

044/01/2022. Por lo que corresponde al punto **11 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una **primera adecuación al presupuesto de egresos** correspondiente al gasto ordinario del ejercicio fiscal 2022 del referido Organismo Electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 5, fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

045/01/2022. Por lo que corresponde al punto **12 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **El Naranjo, S.L.P.**

046/01/2022. Por lo que corresponde al punto **13 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Huehuetlán, S.L.P.**

047/01/2022. Por lo que corresponde al punto **14 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**

048/01/2022. Por lo que corresponde al punto **15 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **El Naranjo, S.L.P.**

049/01/2022. Por lo que corresponde al punto **16 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Huehuetlán S.L.P.**

050/01/2022. Por lo que corresponde al punto **17 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Tierra Nueva, S.L.P.**

051/01/2022. Por lo que corresponde al punto **18 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Santa María del Rio, S.L.P.**

052/01/2022. Por lo que corresponde al punto **19 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa Hidalgo, S.L.P.**

053/01/2022. Por lo que corresponde al punto **20 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de **Villa Juárez, S.L.P.**

054/01/2022. Por lo que corresponde al punto **21 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuarán como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del estado de San Luis Potosí, para el período 2021- 2024.

055/01/2022. Por lo que corresponde al punto **22 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el **acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emite la **convocatoria** para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, del estado San Luis Potosí a la Comisión Temporal de Inclusión, en acatamiento de la resolución **SM-JDC-89/2021 y acumulados.**